Jesuitas del Paraguay

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES (NNA Y PV)

1. Ámbito de Aplicación
Las disposiciones de la presente política de prevención, así como las contenidas en el protocolo de actuación ante caso de abuso sexual que lo integra, son de carácter obligatorio y serán aplicadas de manera global en todas las instituciones y actividades apostólicas de la Compañía de Jesús en Paraguay, sean de su propia titularidad o encomendadas a ella y deberán ser cumplidas por todos los miembros de la Compañía de Jesús del Paraguay, novicios, pre novicios, directivos, laicos vinculados a la congregación, sean contratados o voluntarios y a todas las personas que desempeñen tareas en ministerios, apostolados y obras de la provincia.

PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN

2. Escucha: En todos los ministerios, apostolados y obras de la Compañía de Jesús se habilitarán canales para la escucha apropiada y especializada a fin de precisar la gravedad y urgencia de la situación, proceder al registro de los hechos, dar intervención a los familiares, siempre y cuando no resulten presuntos responsables de los hechos.

3. Protección: Ante la noticia de un caso de vulneración de derechos de NNA y PV se procederá a la adopción de medidas de protección, siendo la primera de ella, la separación de la víctima de su agresor. El deber de protección abarca la obligación de reserva de los nombres, imágenes y audios o cualquier otro dato que posibilite identificar a la víctima; así como, al supuesto autor, debiendo respetarse su derecho a la presunción de inocencia.

4. Actuación: Respuesta oportuna y eficaz ante sospechas y acusaciones de abuso, comunicando el hecho a fin de que se imprima el procedimiento previsto en el protocolo de actuación. El caso deberá ser manejado con prudencia, evitando la estigmatización de la víctima y su re victimización. Luego de la escucha se realizará la denuncia en los casos en los que la misma proceda.

5. Acompañamiento: Reconociendo los derechos y deberes de asistencia de todas las personas: denunciante, víctima, denunciado y a la comunidad en donde haya sucedido el hecho. El acompañamiento puede incluir apoyo psicológico, médico, espiritual y legal.

6. Colaboración: Con las autoridades y la sociedad en la prevención, la respuesta y la reparación de las víctimas.

ESTÁNDARES DE CONDUCTA EN LA INTERACCIÓN CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES

7. Interacciones Apropiadas

a. Abrazos laterales.
b. Palmadas en el hombro o en la espalda.
c. Apretón de manos, "choca los cinco", "choque de puño".
d. Tomar la mano de niños pequeños al caminar.
e. Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños.
f. Tomarse de las manos durante la oración.

8. Interacciones Inapropiadas

a. Realizar actos sexuales con o ante niños, niñas, adolescentes y personas vulnerables; entendiéndose por actos sexuales todos aquellos destinados a satisfacer o excitar la libido.
b. El empleo de castigos físicos, tratos vejatorios humillantes como forma de iniciación, recibimiento, corrección, disciplina o motivo alguno.
c. Expresión de insultos que desacrediten, descalifiquen, desvaloricen, degraden o afecten la dignidad.
d. Dar afecto no deseado, poner la mano en el bolsillo de otra persona, tocar los genitales, las nalgas o los pechos de alguien, besos en la boca, sostener a un niño en el regazo, dar o recibir masaje, dar palmadas a alguien en el muslo, hacer cosquillas o luchar, realizar juegos que impliquen contacto inapropiado como estrategia de seducción, estimulación o gratificación sexual para cualquiera de las partes. Sólo personal médico, por razones de urgencia o por expresa voluntad de padres y/o responsables, puede examinar las partes íntimas de NNA.

e. Expresiones de admiración relacionadas con el desarrollo físico o situación afectiva.
f. Establecer relación preferencial, otorgar regalos discriminando al resto del grupo.
g. Comentarios burlones y preguntas impertinentes sobre el aspecto, el estilo de vida y/o la identidad sexual.
h. Conductas que faciliten o se confundan con actos de seducción o actos sexuales.

9. Interacciones no físicas ni verbales inapropiadas
a. Silbidos, empleados como piropos y/o forma de llamado.
b. Gestos de connotación sexual.
c. Presentación o solicitud de objetos pornográficos.
d. Miradas y gestos lujuriosos.

10. Interacciones de Abuso Espiritual
Se emplea el término abuso espiritual para hacer referencia a interacciones de tipo pastoral en las que se distorsiona la imagen de Dios, se apela a la fe, la religión, o el carisma para ejercer control, exigir obediencia absoluta, sin cuestionamientos en contra de la conciencia personal, anulando y descalificando el espíritu crítico, con el fin de transgredir límites de poder, de conciencia y psicológicos.

11. En dicho contexto, se considera abuso espiritual:
a. Empleo de textos, enseñanzas, rituales y oraciones para explotar o manipular.
b. Interpretación sexista, misógina y distorsionada de las Escrituras para amenazar, imponer sumisión y ejercer control.
c. Valerse de una posición de rango espiritual superior o de autoridad espiritual para manipular a otra persona o cuestionar su propia cordura o percepción.
d. Utilizar confidencias o información otorgada en secreto de confesión o en ámbito de acompañamiento espiritual para manipular a la persona u obligarla a realizar cierta conducta.
e. Prohibir expresar emociones, sentimientos, quejas, dolor, cansancio o agotamiento.
f. Exigencia de uniformidad, auto identificación con el grupo y pérdida de individualidad.

g. Censurar la toma de decisiones de una persona con quien se tiene contacto pastoral.
h. La exigencia de secreto, silencio y aislamiento como forma de castigo.
i. Prohibir espacios de discernimiento comunitario.
j. Destacar la obediencia absoluta, sumisión y servilismo como cualidades o virtud.
k. Asignación de tareas por sobre las capacidades físicas y psíquicas, recortar horas necesarias de descanso, exigencia de ayunos prolongados.
l. Imponer aislamiento prolongados, prohibir el contacto con familiares y personas allegadas sin permiso.
m. Imponer la revisión obligatoria de correspondencia y comunicaciones personales.

PREVENCIÓN SITUACIONAL

12. Los lugares en donde se realicen actividades, encuentros, conversaciones con NNA y PV deberán ser visibles desde el exterior. Se evitará encuentros fuera del horario habitual de actividades.

13. Se evitará el ingreso de personas ajenas a la institución en los sanitarios y vestidores destinados a NNA; en caso que alguno requiera de asistencia, esta será brindada por las personas encargadas y en número de dos.

14. Las tareas de limpieza y reparación de baños se realizarán sin la presencia de NNA en su interior.

15. Los sanitarios y vestidores destinados a NNA no serán utilizados por adultos en el mismo horario.

16. El uso de sanitarios y lugares de recreación serán organizados por horario y edades similares.

MAPA DE RIESGO

17. Cada obra deberá diseñar de manera colectiva un mapa de riesgo en el que se identifiquen las acciones o situaciones de las que puedan generarse situaciones de abuso. Deberán adoptarse las medidas necesarias para mitigarlas o eliminarlas asegurando un ambiente libre de violencia.

El mapa de riesgo será revisado y actualizado periódicamente para ajustarlo a nuevas realidades y garantizar su eficacia en la prevención.

18. En su elaboración se identificarán:
a. Los riesgos relacionados tanto a las actividades como a los lugares donde se desarrollan, considerando características específicas de la organización y su contexto.
b. Los grupos en riesgo, con especial atención a los más vulnerables, como menores o personas en situación de dependencia.
c. Las probabilidades de que ocurran situaciones dañinas y sus posibles consecuencias, graduándolas desde leves hasta severas.
d. Propuestas concretas para eliminar, limitar o reducir estos riesgos mediante medidas preventivas que garanticen un ambiente seguro y libre de violencia.

19. La Provincia establecerá un fondo previsional destinado a sufragar el costo de las investigaciones previas y la implementación de las medidas de prevención de abusos sexuales [1].

USO DE TECNOLOGÍA Y EMPLEO DE REDES SOCIALES Y/O MEDIOS VIRTUALES DE COMUNICACIÓN

20. Los dispositivos empleados en actividades con NNA contarán con software de bloqueo de ingreso a sitios inapropiados.

21. Se desaconseja la interacción frecuente entre miembros y personas vinculadas a la Compañía de Jesús con NNA a través de redes sociales y otros medios virtuales de comunicación.

22. En caso de ser necesario establecer comunicaciones a través de redes sociales o correo electrónico, deberán utilizarse exclusivamente los medios institucionales previstos y autorizados para tal fin, debiendo:

a. Contarse previamente con la autorización expresa de los padres, tutores o encargados.

b. Realizarse en horario y oportunidades adecuadas.

c. Conservarse registros del uso de tecnología y de las actividades o trabajos en línea.

d. Protegerse la imagen y los datos personales.

e. Propiciarse espacios de orientación a NNA sobre uso responsable de las redes y los riesgos asociados a la interacción con personas desconocidas, así como el intercambio de imágenes e información personal.

23. Queda prohibido:

a. Mantener conversaciones o chateos de contenido personal y el envío de imágenes que no guarden relación con informaciones institucionales.

b. Participar de conversaciones o discusiones, de tinte sexual que no fueran parte de contenidos formativos de la institución o no sean parte de actividades programadas de orientación.

c. Tomar fotografías, realizar filmaciones, compartir imágenes, y efectuar comentarios de connotación sexual o inapropiados.

d. Aceptar, en plataformas digitales o redes sociales, solicitudes de amistad o de seguimiento de NNA, con quienes no se tenga un vínculo familiar.

EMPLEO DE IMÁGENES

24. Para el empleo de imágenes de NNA en publicaciones institucionales se deberá:

a. Contar con la autorización escrita de sus padres, tutores o encargados.

---

[1] Cán. 116 y 1303 §1, 1° CIC y Articulo 16 - § 1 y 2 VELM

b. Recabar el parecer del menor con respecto al empleo de su imagen en publicaciones como periódicos, revistas, página web, redes sociales, sistemas de mensajería, etc.

c. Evitar exponer datos como nombre completo, dirección, número de teléfono u otros datos que ayuden a identificarlo.

d. Tomar cuidado de que las personas retratadas vistan adecuadamente, sin elementos que puedan generar prejuicios o malentendidos, evitando posiciones sugestivas, teniendo presente que las imágenes pueden ser manipuladas sacadas de contexto y sexualizadas.

e. Las imágenes de NNA se tomarán siempre en presencia de otras personas.

SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS

25. Todos los programas en que participen jesuitas o colaboradores y que involucren NNA deben ser supervisados por al menos dos personas adultas.

26. Todas las obras deberán contar con un registro de actividades autorizadas y programadas que contendrá el detalle de las acciones a realizarse, su propósito, los responsables, los coordinadores de programas, así como lugares los horarios.

27. Los responsables de la actividad examinarán y evaluarán si esta cuenta con supervisión adecuada atendiendo su naturaleza, lugar, edad y número de participantes.

ACTIVIDADES FUERA DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS
(campamentos, retiros, jornadas, etc.)

28. Todas las actividades programadas y realizadas fuera de las instalaciones de la Compañía de las que participen NNA se ajustarán a las siguientes indicaciones:

a. Contar con autorización escrita de los padres, o encargados.

b. Proveer información escrita a padres, tutores, guardadores o encargados acerca de los adultos responsables de la actividad, lugar y número de contacto.

c. Mantener adecuada proporcionalidad entre el número de personas adultas encargadas de la supervisión de la actividad atendiendo a la naturaleza de la misma, lugar, edad y número de participantes.

d. Participación de dos o más adultos; al menos, uno de ellos deberá ser laico.

e. Se dispondrá de lugares de alojamiento diferenciados para varones y niñas.

f. Los adultos a cargo podrán disponer de espacio de alojamiento contiguo a los efectos del cuidado; no deberán dormir en el mismo lugar dispuesto para los NNA.

g. Se evitará el transporte de un NNA, sin la autorización expresa de sus padres o encargados, salvo casos de urgencia y convenientemente acompañado por otro adulto.

h. En el traslado programado de NNA se evitarán paradas no planificadas.

29. Queda expresamente prohibido:
a. El consumo de alcohol, cigarrillos, vapeadores y sustancias ilícitas en actividades de la que participen NNA;

b. Proporcionar o permitir a NNA, el consumo de alcohol, cigarrillos, vapeadores o sustancias prohibidas.

30. Se recomienda:
a. Incluir a padres, tutores o responsables en la planificación y acompañamiento a los NNA durante las actividades;

b. Prever los medios para que los NNA puedan comunicarse con sus padres o tutores en caso de sentirse inseguros o incómodos.

PROCESO DE CONTRATACIÓN

31. Toda contratación será siempre por un periodo de tiempo limitado considerado de prueba, antes de la incorporación definitiva, lo cual se le hará saber al postulante.

32. El proceso de selección incluirá:

a. Exámenes psicológicos pertinentes para detectar posibles desórdenes o patologías que impliquen riesgo para menores y adultos vulnerables.

b. Referencias laborales y contacto con anteriores contratantes a los efectos de contar con mayores criterios de selección.

c. Antecedentes policiales y judiciales.

d. Certificado de no encontrarse anotado en el Registro Nacional de Agresores Sexuales de niños, niñas y adolescentes.

33. El postulante seleccionado deberá:

a. Expresar por escrito que conoce y se compromete a cumplir los postulados del compendio de normativas en materia de ambientes seguros de la Compañía de Jesús en Paraguay, integrado por: la Declaración de Compromiso, el Código de Conducta, la Política de Prevención de Abuso, Acoso y Explotación Sexual, la Política de Prevención de Abuso Sexual en Niños, Niñas, Adolescentes y Personas Vulnerables y el Protocolo ante Caso de Abuso Sexual y toda normativa aprobada por la provincia con posterioridad a su incorporación.

b. Asumir por escrito el compromiso de recibir formación y capacitación en materia de prevención al inicio y durante sus labores siempre que sea convocado por el director de obra.

c. Expresar por escrito haber recibido la información de que transgredir disposiciones de la política de prevención y conducirse en forma contraria a las exigencias de un ambiente sano y seguro;

y la negativa a recibir capacitación en temas referentes a prevención de abusos, importará el cese de su labor con NNA y PV.

34. Las mismas disposiciones se aplicarán en lo pertinente a laicos que deseen vincularse a la congregación en calidad de voluntarios.

35. Quienes al tiempo de la puesta en vigencia de la presente política de prevención ya se encuentren desempeñando tareas en la Compañía de Jesús deberán ir dando cumplimiento a las mencionadas exigencias.

36. En caso de que alguna obra de la Provincia tenga interés en reincorporar a una persona que haya prestado servicios a la Compañía de Jesús, sea en el carácter que haya sido (religioso, novicio, laico/a, contratado/a, voluntario/a, etc.) deberá comunicar dicha pretensión a la oficina de prevención de abusos, facilitando los datos de la persona y la actividad que le será asignada.

ACTUACIÓN FRENTE A TRANSGRESIONES A LOS LÍMITES EN INTERACCIONES CON NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES O PERSONAS VULNERABLES

37. Serán entendidas como transgresiones aquellas conductas que, sin constituir abuso sexual, son mencionadas o consideradas como inapropiadas o imprudentes.

38. Cada miembro de la Compañía, en el marco de su labor apostólica, es responsable de identificar señales de alerta y actuar pronta y adecuadamente.

39. Todo jesuita deberá expresar su inquietud al compañero que incurre en conductas inapropiadas y hacerle saber al delegado de dicha situación.

40. La Compañía de Jesús, a través del delegado de prevención tomará intervención inmediata en situaciones en las que exista riesgo de daño a menores y adultos vulnerables, dando noticia de ello al Provincial.

41. Corresponde al delegado documentar todas las actuaciones e intervenciones, comunicando todas ellas al provincial quien podrá disponer acciones correctivas, amonestaciones o remedios, restricciones; así como los planes de seguimiento.

42. Toda la documentación referente a la conducta, la intervención impuesta y el plan de seguimiento, será mantenida en un archivo de la Curia, con carácter restringido conforme al Derecho Canónico, pero disponible a las autoridades nacionales ante un requerimiento formal.

43. Las transgresiones a los límites de interacciones por parte de un/a funcionario/a, o un/a laico/a vinculado/a a la congregación deberán ser comunicadas con la mayor brevedad al Agente de Prevención de la obra a fin de que active el protocolo institucional.

NORMAS DE PRUDENCIA EN LA SELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS Y EN EL EJERCICIO DE LA MISIÓN PASTORAL

44. La Provincia Paraguaya de la Compañía de Jesús (Jesuitas del Paraguay) se compromete a promover programas de sensibilización que incrementen el conocimiento sobre el abuso sexual infantil y erradiquen las falsas creencias sociales que están en la base de una visión distorsionada del problema.
Buscará que las personas e instituciones tomen conciencia de la real dimensión del problema, no lo nieguen o se inhiban ante él. De manera especial, dará espacios y tiempo para que estos temas sean tratados tanto a nivel de comunidades de formación como de vida apostólica.

45. Selección de miembros de la Compañía de Jesús
Para la selección de miembros de la Compañía y al ministerio será requisito indispensable la realización de una buena evaluación psicológica de los candidatos que ingresan a la Compañía y de los que van a ser ordenados en los próximos años, durante el magisterio, y antes de solicitar las órdenes mayores.

46. El Delegado de Formación, con la ayuda de los profesionales que considere conveniente, con el apoyo del asesor psicológico de la Congregación y los formadores de cada casa, estará especialmente atento a brindar el apoyo psicológico que se requiera, tanto en el proceso de admisión como en los diversos procesos que la provincia pone en marcha para la formación de los escolares y hermanos jesuitas de la provincia, dando a los formandos la oportunidad e incluso la exigencia de hablar abiertamente y de trabajar de manera sistemática con sus acompañantes la historia del desarrollo psicosexual y la orientación sexual, para desarrollar una sexualidad madura e integrada como célibes.

47. A todos los jesuitas se les animará a que identifiquen y expresen los retos y las dificultades del celibato en nuestros tiempos y a que mantengan sanas y apropiadas relaciones interpersonales con sus formadores, con sus acompañantes espirituales y con sus pares.

48. En caso que un escolar abuse sexualmente de un NNA o PV, o manifieste conductas que evidencien incapacidad de mantener límites adecuados en sus relaciones hacia esas personas, a pesar de las claras instrucciones de sus superiores, no se le permitirá continuar en la Compañía. Asimismo, en el caso de que se postule a un seminario diocesano u otro instituto religioso, se informará a dicha institución la falta de idoneidad del candidato para la vida religiosa o sacerdotal.

49. La Provincia brindará apoyo a los jesuitas cuyos ministerios se desarrollen en posiciones de confianza con niños, niñas o adolescentes, proporcionando los medios necesarios para un desempeño adecuado y el ejercicio responsable de sus funciones.

50. De este modo, sus relaciones con NNA y PV, así como los desafíos, logros y dificultades vinculados a la vivencia del celibato, serán objeto de discernimiento en la cuenta de conciencia anual y del proceso de acompañamiento espiritual.